

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 271473900032023
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/320/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/969/2023
ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2023.

CUENTA: Con el Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900032023. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el 14 de septiembre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900032023, recibida el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con veintisiete minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/320/2023, mediante la cual requiere: ***“...en ejercicio de mi derecho de solicitar información contenido en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 8º del mismo ordenamiento jurídico, así como los artículos 4º, 6º, 7º, 24, 45, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito que se me proporcione información respecto a los siguientes asuntos:***

- 1. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 155, fracción XII, se solicita información precisa sobre ¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?***
- 2. Se solicita información sobre ¿cuál es el tipo, marca, modelo, año de fabricación, tiempo de uso de los localizadores electrónicos?***
- 3. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran actualmente en posesión del estado?***
- 4. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran en uso dentro del estado?***
- 5. ¿Cuántos localizadores electrónicos están actualmente en funcionamiento?***



6. *¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?*
7. *¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?*
8. *¿Cuándo fue la última vez que el estado adquirió localizadores electrónicos para el uso de estos en materia de seguridad dentro del estado?*
9. *¿Cuál es el presupuesto económico que se ha dirigido por parte de la Secretaría de Finanzas para la compra de localizadores electrónicos en los periodos de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 en el estado?*
10. *¿Existe un software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos?*
11. *Respecto a la pregunta anterior de ser afirmativa la respuesta, ¿qué o quienes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?*
12. *¿Se tienen en resguardo cierto número de localizadores o todos están en uso?*
13. *Respecto a la pregunta anterior, de ser así ¿cada cuánto tiempo se hace revisión del correcto funcionamiento de los localizadores electrónicos en resguardo?*
14. *¿Cada cuánto tiempo se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
15. *¿Quién le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
16. *¿Dónde se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
17. *¿Qué tipo de mantenimiento se les da?*
18. *Se solicitan los contratos de licitación sobre las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado.*
19. *¿Cuánto tiempo de uso tiene un localizador electrónica promedio?*
20. *¿Cuántas personas que tienen posibilidad de usar un dispositivo electrónico de vigilancia, pueden acceder a él?*
21. *¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?*
22. *¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?*
23. *¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional?*
24. *¿Los localizadores electrónicos utilizados son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?*
25. *¿Cuál es la duración de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

26. *¿Cuál es el procedimiento para el reemplazo de localizadores electrónicos dañados o que presenten fallas técnicas?*
27. *¿Existen medidas de seguridad implementadas para evitar la manipulación o el retiro no autorizado de los localizadores electrónicos?*
28. *¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio ante una alerta generada por un localizador electrónico?*
29. *¿Se han realizado estudios o evaluaciones para medir la efectividad de los localizadores electrónicos en la reducción de reincidencia delictiva?*
30. *¿Los localizadores electrónicos utilizados permiten la transmisión en tiempo real de la ubicación de las personas en libertad condicional?*
31. *¿Se proporciona algún tipo de capacitación o instrucción a las personas en libertad condicional sobre el uso y mantenimiento de los localizadores electrónicos?*
32. *¿Se lleva a cabo algún tipo de seguimiento o evaluación del desgaste o deterioro físico de los localizadores electrónicos a lo largo del tiempo?*
33. *¿Se lleva a cabo algún tipo de supervisión o monitoreo regular de los proveedores de localizadores electrónicos para asegurar la calidad y confiabilidad de los dispositivos?*
34. *¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre la percepción y aceptación de los localizadores electrónicos por parte de la comunidad y las personas en libertad condicional?*
35. *¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?*

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito:

ÚNICO.- *Se dé la contestación correspondiente a cada uno de los puntos señalados en el cuerpo del presente escrito...*", por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 271473900032023, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en **“...1. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 155, fracción XII, se solicita información precisa sobre ¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?**

2. Se solicita información sobre ¿cuál es el tipo, marca, modelo, año de fabricación, tiempo de uso de los localizadores electrónicos?

3. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran actualmente en posesión del estado?

4. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran en uso dentro del estado?

5. ¿Cuántos localizadores electrónicos están actualmente en funcionamiento?

(...)

8. ¿Cuándo fue la última vez que el estado adquirió localizadores electrónicos para el uso de estos en materia de seguridad dentro del estado?

9. ¿Cuál es el presupuesto económico que se ha dirigido por parte de la Secretaría de Finanzas para la compra de localizadores electrónicos en los periodos de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 en el estado?

10. ¿Existe un software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos?

11. Respecto a la pregunta anterior de ser afirmativa la respuesta, ¿qué o quienes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?

12. ¿Se tienen en resguardado cierto número de localizadores o todos están en uso?

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

13. **Respecto a la pregunta anterior, de ser así ¿cada cuánto tiempo se hace revisión del correcto funcionamiento de los localizadores electrónicos en resguardo?**
14. **¿Cada cuánto tiempo se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?**
15. **¿Quién le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?**
16. **¿Dónde se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?**
17. **¿Qué tipo de mantenimiento se les da?**
18. **Se solicitan los contratos de licitación sobre las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado.**
19. **¿Cuánto tiempo de uso tiene un localizador electrónica promedio?**
20. **¿Cuántas personas que tienen posibilidad de usar un dispositivo electrónico de vigilancia, pueden acceder a él?**
- (...)
23. **¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional?**
24. **¿Los localizadores electrónicos utilizados son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?**
25. **¿Cuál es la duración de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?**
26. **¿Cuál es el procedimiento para el reemplazo de localizadores electrónicos dañados o que presenten fallas técnicas?**
27. **¿Existen medidas de seguridad implementadas para evitar la manipulación o el retiro no autorizado de los localizadores electrónicos?**
28. **¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio ante una alerta generada por un localizador electrónico?**
29. **¿Se han realizado estudios o evaluaciones para medir la efectividad de los localizadores electrónicos en la reducción de reincidencia delictiva?**
30. **¿Los localizadores electrónicos utilizados permiten la transmisión en tiempo real de la ubicación de las personas en libertad condicional?**
31. **¿Se proporciona algún tipo de capacitación o instrucción a las personas en libertad condicional sobre el uso y mantenimiento de los localizadores electrónicos?**
32. **¿Se lleva a cabo algún tipo de seguimiento o evaluación del desgaste o deterioro físico de los localizadores electrónicos a lo largo del tiempo?**
33. **¿Se lleva a cabo algún tipo de supervisión o monitoreo regular de los proveedores de localizadores electrónicos para asegurar la calidad y confiabilidad de los dispositivos?**
34. **¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre la percepción y aceptación de los localizadores electrónicos por parte de la comunidad y las personas en libertad**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

condicional?...(...)...”, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

TERCERO: Así también, me permito informarle que con respecto a la información solicitada relativa a: “...6. **¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?**

7. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?

(...)

21. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?

22. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?

(...)

35. ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?...”, serán atendidas por este sujeto obligado por lo que se le notificara la respuesta correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia Parcial de la Información de fecha 14 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900032023.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

13 SEP. 2023
13:46 hrs

Villahermosa, Tabasco, septiembre 13, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/965/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **14 de septiembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023, para determinar la incompetencia parcial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

PODER JUDICIAL
C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.
13 SEP. 2023
13:33 m

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
13 SET. 2023
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR



**SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con seis minutos del catorce de septiembre del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

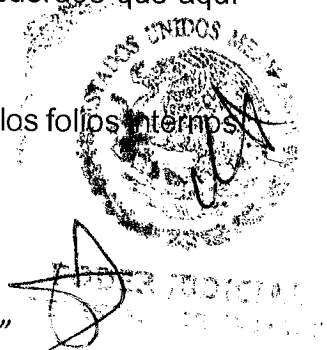
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023, para determinar la incompetencia parcial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:





PJ/UTAIP/319/2023: "...(...)...en ejercicio de mi derecho de solicitar información contenido en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 8o del mismo ordenamiento jurídico, así como los artículos 4o, 6o, 7o, 24, 45, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito que se me proporcione información respecto a los siguientes asuntos:

1. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 155, fracción XII, se solicita información precisa sobre ¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?
2. Se solicita información sobre ¿cuál es el tipo, marca, modelo, año de fabricación, tiempo de uso de los localizadores electrónicos?
3. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran actualmente en posesión del estado?
4. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran en uso dentro del estado?
5. ¿Cuántos localizadores electrónicos están actualmente en funcionamiento?
6. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?
7. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?
8. ¿Cuándo fue la última vez que el estado adquirió localizadores electrónicos para el uso de estos en materia de seguridad dentro del estado?
9. ¿Cuál es el presupuesto económico que se ha dirigido por parte de la Secretaría de Finanzas para la compra de localizadores electrónicos en los periodos de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 en el estado?
10. ¿Existe un software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos?
11. Respecto a la pregunta anterior de ser afirmativa la respuesta, ¿qué o quienes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?
12. ¿Se tienen en resguardo cierto número de localizadores o todos están en uso?
13. Respecto a la pregunta anterior, de ser así ¿cada cuánto tiempo se hace revisión del correcto funcionamiento de los localizadores electrónicos en resguardo?
14. ¿Cada cuánto tiempo se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?



15. *¿Quién le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
16. *¿Dónde se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
17. *¿Qué tipo de mantenimiento se les da?*
18. *Se solicitan los contratos de licitación sobre las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado.*
19. *¿Cuánto tiempo de uso tiene un localizado electrónica promedio?*
20. *¿Cuántas personas que tienen posibilidad de usar un dispositivo electrónico de vigilancia, pueden acceder a él?*
21. *¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?*
22. *¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?*
23. *¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional?*
24. *¿Los localizadores electrónicos utilizados son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?*
25. *¿Cuál es la duración de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?*
26. *¿Cuál es el procedimiento para el reemplazo de localizadores electrónicos dañados o que presenten fallas técnicas?*
27. *¿Existen medidas de seguridad implementadas para evitar la manipulación o el retiro no autorizado de los localizadores electrónicos?*
28. *¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio ante una alerta generada por un localizador electrónico?*
29. *¿Se han realizado estudios o evaluaciones para medir la efectividad de los localizadores electrónicos en la reducción de reincidencia delictiva?*
30. *¿Los localizadores electrónicos utilizados permiten la transmisión en tiempo real de la ubicación de las personas en libertad condicional?*
31. *¿Se proporciona algún tipo de capacitación o instrucción a las personas en libertad condicional sobre el uso y mantenimiento de los localizadores electrónicos?*
32. *¿Se lleva a cabo algún tipo de seguimiento o evaluación del desgaste o deterioro físico de los localizadores electrónicos a lo largo del tiempo?*
33. *¿Se lleva a cabo algún tipo de supervisión o monitoreo regular de los proveedores de localizadores electrónicos para asegurar la calidad y confiabilidad de los dispositivos?*



34. ¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre la percepción y aceptación de los localizadores electrónicos por parte de la comunidad y las personas en libertad condicional?

35. ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito:

ÚNICO.- Se dé la contestación correspondiente a cada uno de los puntos señalados en el cuerpo del presente escrito...”.

PJ/UTAIP/320/2023: “...(...)...en ejercicio de mi derecho de solicitar información contenido en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 8o del mismo ordenamiento jurídico, así como los artículos 4o, 6o, 7o, 24, 45, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito que se me proporcione información respecto a los siguientes asuntos:

1. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 155, fracción XII, se solicita información precisa sobre ¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?
2. Se solicita información sobre ¿cuál es el tipo, marca, modelo, año de fabricación, tiempo de uso de los localizadores electrónicos?
3. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran actualmente en posesión del estado?
4. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran en uso dentro del estado?
5. ¿Cuántos localizadores electrónicos están actualmente en funcionamiento?
6. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?
7. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?
8. ¿Cuándo fue la última vez que el estado adquirió localizadores electrónicos para el uso de estos en materia de seguridad dentro del estado?
9. ¿Cuál es el presupuesto económico que se ha dirigido por parte de la Secretaría de Finanzas para la compra de localizadores electrónicos en los periodos de los años 2016



2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 en el estado?

10. ¿Existe un software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos?

11. Respecto a la pregunta anterior de ser afirmativa la respuesta, ¿qué o quienes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?

12. ¿Se tienen en resguardado cierto número de localizadores o todos están en uso?

13. Respecto a la pregunta anterior, de ser así ¿cada cuánto tiempo se hace revisión del correcto funcionamiento de los localizadores electrónicos en resguardo?

14. ¿Cada cuánto tiempo se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?

15. ¿Quién le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?

16. ¿Dónde se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?

17. ¿Qué tipo de mantenimiento se les da?

18. Se solicitan los contratos de licitación sobre las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado.

19. ¿Cuánto tiempo de uso tiene un localizador electrónica promedio?

20. ¿Cuántas personas que tienen posibilidad de usar un dispositivo electrónico de vigilancia, pueden acceder a él?

21. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?

22. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?

23. ¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional?

24. ¿Los localizadores electrónicos utilizados son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?

25. ¿Cuál es la duración de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?

26. ¿Cuál es el procedimiento para el reemplazo de localizadores electrónicos dañados o que presenten fallas técnicas?

27. ¿Existen medidas de seguridad implementadas para evitar la manipulación o el retiro no autorizado de los localizadores electrónicos?

28. ¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio ante una alerta generada por un localizador electrónico?



29. ¿Se han realizado estudios o evaluaciones para medir la efectividad de los localizadores electrónicos en la reducción de reincidencia delictiva?
30. ¿Los localizadores electrónicos utilizados permiten la transmisión en tiempo real de la ubicación de las personas en libertad condicional?
31. ¿Se proporciona algún tipo de capacitación o instrucción a las personas en libertad condicional sobre el uso y mantenimiento de los localizadores electrónicos?
32. ¿Se lleva a cabo algún tipo de seguimiento o evaluación del desgaste o deterioro físico de los localizadores electrónicos a lo largo del tiempo?
33. ¿Se lleva a cabo algún tipo de supervisión o monitoreo regular de los proveedores de localizadores electrónicos para asegurar la calidad y confiabilidad de los dispositivos?
34. ¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre la percepción y aceptación de los localizadores electrónicos por parte de la comunidad y las personas en libertad condicional?
35. ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito:

ÚNICO.- Se dé la contestación correspondiente a cada uno de los puntos señalados en el cuerpo del presente escrito...”.

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información que se requiere mediante las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023, relativo a: “...(...)...1. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 155, fracción XII, se solicita información precisa sobre ¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?

2. Se solicita información sobre ¿cuál es el tipo, marca, modelo, año de fabricación, tiempo de uso de los localizadores electrónicos?

3. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran actualmente en posesión del estado?

4. ¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran en uso dentro del estado?

5. ¿Cuántos localizadores electrónicos están actualmente en funcionamiento?

...(...)...

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

8. ¿Cuándo fue la última vez que el estado adquirió localizadores electrónicos para el uso de estos en materia de seguridad dentro del estado?
9. ¿Cuál es el presupuesto económico que se ha dirigido por parte de la Secretaría de Finanzas para la compra de localizadores electrónicos en los periodos de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 en el estado?
10. ¿Existe un software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos?
11. Respecto a la pregunta anterior de ser afirmativa la respuesta, ¿qué o quienes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?
12. ¿Se tienen en resguardo cierto número de localizadores o todos están en uso?
13. Respecto a la pregunta anterior, de ser así ¿cada cuánto tiempo se hace revisión del correcto funcionamiento de los localizadores electrónicos en resguardo?
14. ¿Cada cuánto tiempo se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?
15. ¿Quién le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?
16. ¿Dónde se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?
17. ¿Qué tipo de mantenimiento se les da?
18. Se solicitan los contratos de licitación sobre las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado.
19. ¿Cuánto tiempo de uso tiene un localizador electrónica promedio?
20. ¿Cuántas personas que tienen posibilidad de usar un dispositivo electrónico de vigilancia, pueden acceder a él?
- ...(...)
23. ¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional?
24. ¿Los localizadores electrónicos utilizados son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?
25. ¿Cuál es la duración de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?
26. ¿Cuál es el procedimiento para el reemplazo de localizadores electrónicos dañados o que presenten fallas técnicas?
27. ¿Existen medidas de seguridad implementadas para evitar la manipulación o el retiro no autorizado de los localizadores electrónicos?
28. ¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio ante una alerta generada por un localizador electrónico?



29. *¿Se han realizado estudios o evaluaciones para medir la efectividad de los localizadores electrónicos en la reducción de reincidencia delictiva?*
30. *¿Los localizadores electrónicos utilizados permiten la transmisión en tiempo real de la ubicación de las personas en libertad condicional?*
31. *¿Se proporciona algún tipo de capacitación o instrucción a las personas en libertad condicional sobre el uso y mantenimiento de los localizadores electrónicos?*
32. *¿Se lleva a cabo algún tipo de seguimiento o evaluación del desgaste o deterioro físico de los localizadores electrónicos a lo largo del tiempo?*
33. *¿Se lleva a cabo algún tipo de supervisión o monitoreo regular de los proveedores de localizadores electrónicos para asegurar la calidad y confiabilidad de los dispositivos?*
34. *¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre la percepción y aceptación de los localizadores electrónicos por parte de la comunidad y las personas en libertad condicional? ...(...)...”; en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.*

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

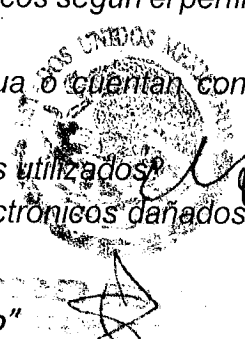
Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular, concerniente a: “...(...)...1. *En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 155, fracción XII, se solicita información precisa sobre ¿cuál es la marca y modelo de los localizadores electrónicos utilizados en el estado?*

2. *Se solicita información sobre ¿cuál es el tipo, marca, modelo, año de fabricación, tiempo de uso de los localizadores electrónicos?*

3. *¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran actualmente en posesión del estado?*



4. *¿Cuál es la cantidad exacta de localizadores electrónicos que se encuentran en uso dentro del estado?*
5. *¿Cuántos localizadores electrónicos están actualmente en funcionamiento?*
...(...)
8. *¿Cuándo fue la última vez que el estado adquirió localizadores electrónicos para el uso de estos en materia de seguridad dentro del estado?*
9. *¿Cuál es el presupuesto económico que se ha dirigido por parte de la Secretaría de Finanzas para la compra de localizadores electrónicos en los periodos de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 en el estado?*
10. *¿Existe un software o una plataforma bajo la cual se lleve el control del sistema de monitoreo electrónico donde funcionan los localizadores electrónicos?*
11. *Respecto a la pregunta anterior de ser afirmativa la respuesta, ¿qué o quiénes llevan el control del sistema de monitoreo electrónico donde los localizadores electrónicos son rastreados?*
12. *¿Se tienen en resguardo cierto número de localizadores o todos están en uso?*
13. *Respecto a la pregunta anterior, de ser así ¿cada cuánto tiempo se hace revisión del correcto funcionamiento de los localizadores electrónicos en resguardo?*
14. *¿Cada cuánto tiempo se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
15. *¿Quién le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
16. *¿Dónde se le da mantenimiento a los localizadores electrónicos?*
17. *¿Qué tipo de mantenimiento se les da?*
18. *Se solicitan los contratos de licitación sobre las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado.*
19. *¿Cuánto tiempo de uso tiene un localizado electrónica promedio?*
20. *¿Cuántas personas que tienen posibilidad de usar un dispositivo electrónico de vigilancia, pueden acceder a él?*
...(...)
23. *¿Se utilizan diferentes modelos o marcas de localizadores electrónicos según el perfil o nivel de riesgo de cada persona en libertad condicional?*
24. *¿Los localizadores electrónicos utilizados son resistentes al agua o cuentan con algún tipo de protección contra condiciones climáticas adversas?*
25. *¿Cuál es la duración de la batería de los localizadores electrónicos utilizados?*
26. *¿Cuál es el procedimiento para el reemplazo de localizadores electrónicos dañados o que presenten fallas técnicas?*

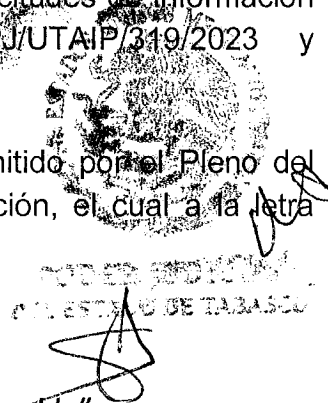




27. *¿Existen medidas de seguridad implementadas para evitar la manipulación o el retiro no autorizado de los localizadores electrónicos?*
28. *¿Cuál es el tiempo de respuesta promedio ante una alerta generada por un localizador electrónico?*
29. *¿Se han realizado estudios o evaluaciones para medir la efectividad de los localizadores electrónicos en la reducción de reincidencia delictiva?*
30. *¿Los localizadores electrónicos utilizados permiten la transmisión en tiempo real de la ubicación de las personas en libertad condicional?*
31. *¿Se proporciona algún tipo de capacitación o instrucción a las personas en libertad condicional sobre el uso y mantenimiento de los localizadores electrónicos?*
32. *¿Se lleva a cabo algún tipo de seguimiento o evaluación del desgaste o deterioro físico de los localizadores electrónicos a lo largo del tiempo?*
33. *¿Se lleva a cabo algún tipo de supervisión o monitoreo regular de los proveedores de localizadores electrónicos para asegurar la calidad y confiabilidad de los dispositivos?*
34. *¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre la percepción y aceptación de los localizadores electrónicos por parte de la comunidad y las personas en libertad condicional? ...(...)..."; no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023.*

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, de las solicitudes de información identificadas con los números de folios internos PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:





Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/100/2023

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, de las solicitudes de información identificadas con los números de folios internos PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia parcial correspondientes y notifique a los solicitantes, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

SEXTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cincuenta y nueve



minutos del catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta

Lic. Gustavo Gomez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés.